



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 26 de julio de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de julio de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 515-2022-R.- CALLAO, 26 DE JULIO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° E2010733) de fecha 20 de junio del 2022, por la cual la estudiante BERNAOLA NOVOA CYNTHIA FRANCESCA, con código N° 2161030037 de la Maestría en Gerencia de la Calidad y Desarrollo Humano de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química, solicita la rectificación de su segundo nombre.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 069-2021-CU del 22 de abril del 2021, se reconoció como ingresante a la Maestría en Gerencia de la Calidad y Desarrollo Humano de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a BERNAOLA NOVOA CYNTHIA FRANCESCA en el Proceso de Admisión 2021-A;

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante BERNAOLA NOVOA CYNTHIA FRANCESCA, con código N° 2161030037 de la Maestría en Gerencia de la Calidad y Desarrollo Humano de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química, solicita la rectificación de su segundo nombre que aparece como “BERNAOLA NOVOA CYNTHIA FRANSESCA”;

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, mediante el Oficio N° 835-2022-ORAA/UNAC del 07 de julio del 2022, remite el Informe N° 173-2022-SEC/ORAA, del 06 de julio del 2022, por el cual informa que “*La estudiante BERNAOLA NOVOA CYNTHIA FRANCESCA con Código N° 2161030037, Ingreso a esta Casa Superior de Estudios por Examen General, en el Proceso de Admisión 2021-A, a la MAESTRÍA EN GERENCIA DE LA CALIDAD Y DESARROLLO HUMANO de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química, según Resolución de Consejo Universitario N° 069-2021-CU de fecha 22 de abril de 2021. Habiendo verificado en Base de Datos en el Sistema de ORAA y en el Sistema del SGA, la alumna figura de esta manera: DICE: BERNAOLA NOVOA CYNTHIA FRANSESCA. DEBE DECIR: BERNAOLA NOVOA CYNTHIA FRANCESCA.*”;

Que, obra en autos la Partida de Nacimiento de la recurrente y copia del DNI, donde figura como BERNAOLA NOVOA CYNTHIA FRANCESCA;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 663-2022-OAJ de fecha 14 de julio del 2022, en relación a la solicitud de rectificación del segundo nombre BERNAOLA NOVOA CYNTHIA FRANCESCA, estudiante de la Maestría en Gerencia de la Calidad y Desarrollo Humano de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química, informa que, evaluados los actuados y a mérito de la documentación sustentatoria, es de opinión que procede “*LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Base de Datos en el*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Sistema de ORAA del segundo nombre de la estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre “CYNTHIA FRANCESCA BERNAOLA NOVOA”;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. N° 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 835-2022-ORAA/UNAC del 07 de julio del 2022; al Informe N° 173-2022-SEC/ORAA, del 06 de julio del 2022; al Informe Legal N° 663-2022-OAJ de fecha 14 de julio del 2022; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212°, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

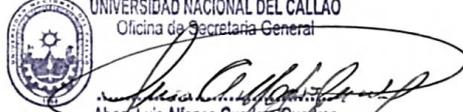
- 1° **MODIFICAR** la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del segundo nombre de la recurrente, debiendo registrarse a la estudiante con código N° 2161030037 de la Maestría en Gerencia de la Calidad y Desarrollo Humano de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química de esta Casa Superior de Estudios como: **CYNTHIA FRANCESCA BERNAOLA NOVOA**.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ingeniería Química, la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química, la Escuela de Posgrado, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General y demás dependencias académico-administrativas, registren en su Base de Datos y padrones correspondientes, la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ingeniería Química, Unidad de Posgrado de Facultad de Ingeniería Química, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, FIQ, UP-FIQ, OAJ, OCI
cc. , ORAA, OBU, UCR e interesada.